

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 666 -2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiere y a recibir de cualquier entidad pública, en un plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprenden que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a lo que hace referencia el artículo IV, numeral 1.19 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, están sometidas al Principio de Acceso Permanente. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posee el Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente previstas en los artículos 15° al 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transferencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitadas;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entrega de información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1099-2019-A/MDSJL, de fecha 20 de agosto de 2019, se designó al señor Octavio Erick Bejarano Suta, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1102-2019-A/MDSJL, de fecha 21 de agosto de 2019, se designó al señor Octavio Erick Bejarano Suta, Subgerente de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 663-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, se otorgó descanso vacacional, al señor Octavio Erick Bejarano Suta, Subgerente de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por el periodo de treinta (30) días







calendarios, en el periodo comprendido entre 19 de agosto del 2021 al 17 de setiembre del 2021, motivo por el cual resulta conveniente encargar como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM., en su reemplazo durante el tipo que dure su descanso vacacional;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 19 de agosto del 2021, al señor Jhampiere Ulises Costilla Estrada, Subgerente de Registro Civil, como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, durante el tiempo que dure el descanso vacacional otorgado al señor Octavio Erick Bejarano Suta, Subgerente de Tramite Documentario y Archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman ésta Corporación Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

NZALES CASTILLO ALCALDE

Registrase, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES